



*Pod. Ejecutivo*  
*Secretaría del Ambiente*

Resolución N° 1.138 /11

**"POR LA CUAL SE RECONOCE EL CONSEJO DE AGUAS DE LA CUENCA DEL RÍO PILCOMAYO".**

Asunción, 28 de marzo de 2011

**VISTO:** La nota de fecha 23 de febrero de 2011, remitida por el Ing. Juan R. Cáceres y el Dr. Rubelio Cattebeke, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, el Dictamen N° 111/11 de fecha 25 de marzo de 2011, de la Dirección de Asesoría Jurídica, y,

**CONSIDERANDO:** Que, por la citada nota se solicita el reconocimiento del citado Consejo de Aguas en cumplimiento de la resolución SEAM N° 170/06 de fecha 08 de febrero de 2006, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACION DEL CONSEJO DE AGUAS POR CUENCAS HIDRICAS".

Que, el citado pedido se fundamenta en el hecho de que en fecha 23 de febrero del 2011 se realizó la Asamblea de conformación del Consejo de Agua de la Cuenca del Río Pilcomayo, procediéndose a la elección de Autoridades, conformándose así mismo la Comisión Directiva del citado Consejo, conforme al Acta constitutiva de fecha 23 de febrero de 2011.

Que, la ley 1561/00 De creación de la Secretaria del Ambiente establece las funciones, atribuciones y responsabilidades de Secretaria del Ambiente siendo las mismas las de determinar los criterios y/o principios ambientales a ser incorporados en la formulación de políticas nacionales y concertar y apoyar la acción de asociaciones civiles y organismos no gubernamentales, con las de carácter público nacional, en materias ambientales y afines.

Que, el art. 25 del citado cuerpo legal establece como función específica de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, la de formular, coordinar y evaluar políticas de mantenimiento y conservación de los recursos hídricos y sus cuencas, asegurando el proceso de renovación, el mantenimiento de los caudales básicos de las corrientes de agua, la capacidad de recarga de los acuíferos, el cuidado de los diferentes usos y el aprovechamiento de los recursos hídricos, preservando el equilibrio ecológico.

Que, la Política Ambiental Nacional del Paraguay aprobada por Resolución N° 04//05 de fecha 31 de mayo de 2005 establece como Objetivo General:

- La conservación y adecuación del uso del patrimonio natural y cultural del Paraguay para garantizar la sustentabilidad del desarrollo, la distribución equitativa de sus beneficios, la justicia ambiental y la calidad de vida de la población presente y futura.

Estableciendo entre sus objetivos específicos:

- La generación de condiciones para el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, previniendo la degradación de los hábitats;
- Además prevenir el deterioro ambiental, restaurar los ecosistemas degradados, recuperar y mejorar la calidad de los recursos del patrimonio natural y cultural, propiciando el incremento de la eficiencia de los procesos productivos a través del uso sustentable del suelo, el agua, la energía y otros insumos, incentivando su utilización, recuperación y reciclaje con la adopción de buenas prácticas de gestión.





*Podor Ejecutivo*  
*Secretaría del Ambiente*

Resolución N° 1.135 /11

**"POR LA CUAL SE RECONOCE EL CONSEJO DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO PILCOMAYO".**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 inc. g) de la ley 1561/00, el Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ambiente tiene la atribución de dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE**

**R E S U E L V E**

**Art. 1º:** Reconocer al Consejo de Agua de la Cuenca del río Pilcomayo, de conformidad al acta de constitución de la misma, que forma parte de los antecedentes de la presente Resolución.

**Art. 2º:** Encomendar a la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, coordinar las acciones en el marco de la Resolución SEAM N° 170/06.

**Art. 3º:** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



*Gilda María Torres*  
**GILDA MARÍA TORRES**  
Secretaria General.



*[Signature]*  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
MINISTRO

